



SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES  
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN  
OFPA N° 1/410

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN DE PÚBLICO, DIGITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS HABITACIONALES. ID 48-90-LR23.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 18 19-07-2024

SANTIAGO,

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391, 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; y, el D.S. N° 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de 2003 y sus modificaciones posteriores;
- d) La Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley N° 21634, de 2023 que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principio de económica circular en las compras del Estado.
- f) La Resolución N° 7 y 14, de fecha 26 de marzo de 2019 y 29 de diciembre del 2022 respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo cuando corresponda;
- g) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el SERVIU Metropolitano es una institución autónoma del Estado, relacionada con el Gobierno, a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuya función es ejecutar las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para la Región Metropolitana.
- b) Que, en virtud de las funciones que le son propias, SERVIU Metropolitano desarrolla la ejecución de programas habitacionales. Para ello, se requiere contar con un apoyo administrativo a la atención de postulantes, recepción, revisión y validación de antecedentes digitales de postulación durante el periodo que duren los llamados, en donde las personas que presten apoyo, no estarán física o presencialmente en las dependencias de SERVIU



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 06/08/2024  
VIVIAN MARIA AVILA FIGUEROA  
Contralora (S) de la II Contraloría Regional Metropolitana



APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN DE PÚBLICO, DIGITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS HABITACIONALES. ID 48-90-LR23.

SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES  
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN  
OFPA N°

Metropolitano; y, por otro lado, contar con personal adicional de atención de público, toda vez que con las nuevas características de postulación de manera digital, la afluencia de público incrementa y la dotación de las OIRS no es suficiente para absorber la demanda de público.

- c) Que la Resolución N° 52, de fecha 16 de noviembre del 2023, de SERVIU Metropolitano, y tomada de razón con alcances por la Contraloría General de la República con fecha 28 de noviembre de 2023, aprobó las Bases Administrativas, Bases técnicas y Anexos de la licitación para la contratación del "Servicio de atención de público, digitación de documentación y apoyo a la ejecución de programas habitacionales", siendo publicada en el portal de Mercado Público bajo el N° ID 48-90-LR23.
- d) Que, mediante la Resolución N° 6, de fecha 15 de marzo de 2024, de este Servicio, y tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 21 de marzo de 2024, se complementa y modifica la resolución singularizada en el considerando anterior.
- e) Que, la Resolución Exenta N° 2404 de fecha 26 de junio del 2024, de SERVIU Metropolitano, adjudica licitación pública singularizada en el considerando c), a GS OUTSOURCING S.A. RUT N°: 76.924.640-1.
- f) El contrato de prestación de servicios, de fecha 18 de julio del 2024, suscrito entre a GS OUTSOURCING S.A. y SERVIU Metropolitano de conformidad a lo establecido en las bases de licitación ID N° 48-90-LR23.
- g) Que el proveedor GS OUTSOURCING S.A. RUT N°: 76.924.640-1, se encuentran inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, Chile Proveedores, y se encuentra habilitado para contratar.
- h) Que, existe disponibilidad de fondos de acuerdo a la Solicitud de Refrendación Presupuestaria OFPA N° 5, de fecha 11 de julio de 2023; actualizada con fecha 30 de mayo de 2024; por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- 1. **APRUEBASE** el contrato suscrito **GS OUTSOURCING S.A.** para la prestación "Servicio de atención de público, digitación de documentación y apoyo a la ejecución de programas habitacionales"; cuyo texto a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN DE PÚBLICO, DIGITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS HABITACIONALES.**

\*\*\*\*\*

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**

**Y**

**GS OUTSOURCING S.A**

En Santiago de Chile, a 18 de julio de 2024, comparecen, por una parte, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, RUT N° 61.812.000-7, en adelante e indistintamente "*SERVIU Metropolitano o el Servicio*", persona jurídica de derecho público, representado



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 06/08/2024  
VIVIAN MARIA AVILA FIGUEROA  
Contralora (S) de la II Contraloría Regional Metropolitana



APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN DE PÚBLICO, DIGITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS HABITACIONALES. ID 48-90-LR23.

SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES  
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN  
OFPA N°

legalmente por su Director, don **ROBERTO ANDRÉS ACOSTA KERUM**, chileno, ingeniero constructor, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Serrano N° 45, comuna y ciudad Santiago; y, por la otra, **GS OUTSOURCING S.A. RUT N° 76.924.640-1**, representada por **CHRISTIAN PAUL JOHANNESSEN MUNILLA**, chileno, [REDACTED] ingeniero civil industrial, [REDACTED] domiciliados en Calle 8 Norte 330 local N°3 comuna y ciudad Viña del Mar, en adelante el "proveedor", todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** Que, de conformidad a la licitación realizada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) ID N° 48-90-LR23, a las bases de la misma que fueron aprobadas por la Resolución N° 52, de fecha 16 de noviembre de 2023, de SERVIU Metropolitano, tomada de razón con alcances por la Contraloría General de la República con fecha 28 de noviembre de 2023, la Resolución N° 6, de fecha 15 de marzo de 2024, de este Servicio, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 21 de marzo de 2024 a sus anexos, a la oferta formulada por el proveedor, y a la Resolución Exenta N° 2404, de fecha 26 de junio del 2024, de SERVIU Metropolitano, que dispone la adjudicación; y, por haber acreditado el oferente el cumplimiento de los requisitos que disponen las bases y las normas legales pertinentes, especialmente su oportuna inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes que para todos los efectos forman parte integrante del presente instrumento, vienen en contratar la Prestación del "SERVICIO DE ATENCIÓN DE PÚBLICO, DIGITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS HABITACIONALES".

**SEGUNDO: OBJETO:** SERVIU Metropolitano representado en la forma indicada en la comparecencia, conviene con el proveedor GS OUTSOURCING S.A., quien se obliga a prestar el SERVICIO DE ATENCIÓN DE PÚBLICO, DIGITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS HABITACIONALES, en las condiciones y en los términos descritos en las Bases de la licitación ID N° 48-90-LR23. El proveedor se obliga a cumplir con las condiciones de remuneración y con todos los beneficios para su personal.

**TERCERO: MARCO JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE:** Para efectos de interpretación y aplicación, el presente contrato se regirá, especialmente, por lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su Reglamento y sus modificaciones, entendiéndose, además como anexos, los que formarán parte integrante del mismo, la totalidad de los documentos relacionados con la licitación pública y que se indican en los puntos 1 y 10.6.2 de las bases administrativas de licitación.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Como contraprestación, el SERVIU Metropolitano pagará la cantidad de 26.290 UTM (veinte y seis mil doscientos noventa unidades tributarias mensuales), IVA incluido, por el periodo de vigencia del contrato, mediante pagos mensuales al proveedor, en conformidad con la oferta efectuada por éste, la que se distribuye de la siguiente manera:

Cantidad de Ejecutivos	Unidad de Medida	Detalle del servicio	Monto (Neto) Fijo Mensual \$ (A)	Monto Total (Neto) Fijo Mensual \$ (B)
25	Mes	Servicio de ejecutivos/as digitador/a de apoyo administrativo en horario de lunes a jueves 9 horas y el día viernes 8 horas, para la ejecución de programas habitacionales.	\$ 973.178.-	\$ 24.329.450.-
11	Mes	Servicio de ejecutivos/as de atención de público y tramitación de sus solicitudes en horario lunes a jueves 9 horas y el día viernes 8 horas, para la ejecución de programas habitacionales.	\$ 973.178.-	\$ 10.704.958.-
3	Mes	Servicio de ejecutivo/a experto/a en horario lunes a jueves 9 horas y el día viernes 8 horas.	\$ 1.202.785.-	\$ 3.608.355.-



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 06/08/2024  
VIVIAN MARIA AVILA FIGUEROA  
Contralora (S) de la II Contraloría Regional Metropolitana



APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN DE PÚBLICO, DIGITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS HABITACIONALES. ID 48-90-LR23.

SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES  
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN  
OFPA N°

1	Mes	Servicio de supervisor/a en horario de lunes a jueves 9 horas y el día viernes 8 horas	\$ 1.518.834.-	\$ 1.518.834.-
<b>VALOR NETO</b>				<b>\$ 40.161.597.-</b>
<b>IVA INCLUIDO</b>				<b>\$ 47.792.300.-</b>
<b>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO (36 MESES)</b>				<b>\$ 1.720.522.815.-</b>
<b>MONTO TOTAL EN UTM (MAYO)</b>				<b>UTM 26.290.-</b>

SERVIU Metropolitano pagará al proveedor en forma mensual el servicio adjudicado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la correspondiente Factura o Boleta de Honorarios, la que deberá contar con la aprobación del área que administra el contrato, y sin perjuicio de los descuentos que, de conformidad a la ley, al contrato que se celebre o a las bases proceda efectuar.

El proveedor deberá emitir una Factura o Boleta de Honorarios a nombre de SERVIU Metropolitano, identificando en ella RUT: 61.812.000-7, Dirección: Serrano 45, comuna de Santiago; una vez que la Sección de Control de Gestión de la Subdirección de Operaciones Habitacionales, apruebe el estado de pago respectivo mediante Acta de Recepción Conforme, señalando la forma de pago indicada en las bases, el contrato al que corresponde la Factura o Boleta de Honorarios y el ID de la Orden de Compra que se presenta a cobro, adjuntando:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) o Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30), emitido por la Inspección del Trabajo, según corresponda.
- Antecedentes del proveedor para realizar transferencia electrónica.
- Acta Recepción Conforme del servicio prestado emitida por el área que administra el contrato.
- Informes con detalle de validaciones realizadas por los equipos, la que será enviada directamente a la empresa para realizar los pagos acorde a los requerimientos. El visado del informe lo realizará la jefatura de la Sección Control de Gestión de la Subdirección de Operaciones Habitacionales.
- Certificado de pago de cotizaciones previsionales (fondo de pensiones, seguro de cesantía, salud, accidentes del trabajo, etc.) correspondientes al mes en que se presentó el servicio al SERVIU Metropolitano.
- Fotocopia de recibos de pago de remuneraciones emitidos por el proveedor, debidamente firmados por cada trabajador que se desempeñe en SERVIU Metropolitano, correspondiente al mes respecto al cual se cobra el servicio contratado.
- Registro de asistencia individual de cada trabajador.

Queda estrictamente prohibido para el proveedor emitir la Factura o Boleta de Honorarios, sin que antes SERVIU Metropolitano cuente con todos los antecedentes indicados anteriormente (a excepción de la Factura Cédible). En caso de no contar con dichos antecedentes, la Factura o Boleta de Honorarios será rechazada por SERVIU Metropolitano, dentro de los 8 días corridos a su emisión.

La Factura o Boleta de honorarios y los antecedentes requeridos para el pago deberán ser remitidos al correo electrónico de la contraparte técnica del contrato. En caso de que el proveedor requiera entregar en forma física la Factura o Boleta de honorarios y los antecedentes requeridos para el pago, deberá efectuarlo en la Sección Control de Gestión de la Subdirección de Operaciones Habitacionales, teniendo en cuenta el horario de atención de público, entre las 09:00 hrs y las 14:00 hrs. Será responsabilidad del proveedor entregar oportunamente, para efectos del pago, toda la documentación que se ha solicitado para tales efectos.



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 06/08/2024  
VIVIAN MARIA AVILA FIGUEROA  
Contralora (S) de la II Contraloría Regional Metropolitana



SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES  
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN  
OFPA N°

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN DE PÚBLICO, DIGITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS HABITACIONALES. ID 48-90-LR23.

SERVIU Metropolitano realizará los pagos, a través de transferencia electrónica de fondos, en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto. Si esta opción no se encontrare disponible por indisponibilidad del sistema, SERVIU Metropolitano en caso excepcional emitirá cheque nominativo al proveedor.

Será responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar con la debida anticipación y por escrito, adjuntando los documentos fundantes del caso, a la Sección Control de Egresos dependiente de la Subdirección de Administración y Finanzas, cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, SERVIU Metropolitano no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la Factura o Boleta de Honorarios.

**QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente corresponde a un contrato de ejecución en el tiempo, cuya vigencia comenzará a contar desde el día 20 de julio del 2024 y tendrá una duración de 36 meses.

No obstante, lo señalado precedentemente, no podrán cursarse pago alguno por los servicios prestados, mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

El proveedor no podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del servicio requerido, producto de la responsabilidad del proveedor de su íntegro cumplimiento.

**SEXTO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Estas podrán efectuarse solamente en los casos establecidos en el Art. 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, en especial por las letras a) y e); y, en el Art. 77 del Reglamento de Compras D.S. 250/2004, en especial por las causales establecidas en los numerales 1 y 6, previo requerimiento fundado del referente técnico de SERVIU Metropolitano y siempre que dicha solicitud se sustente en las necesidades del Servicio. Estas modificaciones no podrán alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

Cualquier modificación de las previstas en las bases, que se realice al contrato, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

**SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO:** Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 4 y 13 de la Ley N° 19.886 y en el Art. 77 del Reglamento de compras D.S. 250/2004, SERVIU Metropolitano estará facultado para poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante de acuerdo al segundo numeral del Art. 77 del Reglamento de Compras D.S. 250/2004, SERVIU Metropolitano podrá poner término a este, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para éste. En este caso, SERVIU Metropolitano podrá hacer efectivas las garantías extendidas a su favor, sin perjuicio de aplicar administrativamente las multas del caso con cargo a las mismas o bien con cargo a los pagos que se encuentren pendientes.

Se considera incumplimiento grave:

- b.1) No dar cumplimiento a lo establecido en el punto "Confidencialidad y Seguridad de la Información", de las bases administrativas.
- b.2) No dar cumplimiento a lo indicado sobre la subcontratación establecido en el punto "Duración del Contrato y Subcontratación", de las bases administrativas.
- b.3) No dar cumplimiento a la prohibición de cesión establecida en el artículo 74 del



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 06/08/2024  
VIVIAN MARIA AVILA FIGUEROA  
Contralora (S) de la II Contraloría Regional Metropolitana



APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN DE PÚBLICO, DIGITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS HABITACIONALES. ID 48-90-LR23.

SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES  
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN  
OFPA N°

Reglamento de la Ley de Compras.

- b.4) Que se hayan aplicado multas que, en su conjunto, superen el 5 % del monto total del contrato.
- b.5) No dar cumplimiento a lo establecido en el punto 10.7.2. de las bases administrativas, en relación a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- c. Si SERVIU Metropolitano, decidiere poner término unilateralmente al contrato por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al proveedor, deberá notificar al proveedor mediante carta certificada con al menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha de término efectivo, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el proveedor, y sin perjuicio de pagarle la totalidad de los servicios efectivamente prestados.
- d. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. Si el proveedor, al hacer llegar el Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F- 30 o F30-1, según corresponda) emitido por la Inspección del Trabajo a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, registrare saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, SERVIU Metropolitano procederá a poner término anticipado al contrato, de acuerdo a lo previsto en el N° 5 del Artículo 77 del Reglamento de compras D.S. 250/2004.
- f. En caso de existir falsedad en la documentación entregada, y sin perjuicio de denunciar al Ministerio Público para el caso en que existan presunciones fundadas de delito.
- g. En caso de declararse por los tribunales de justicia inhabilitación para contratar con el Estado, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 21.595, de 2023, de Delitos Económicos, Penas Privativas de Libertad, Penas Restrictivas de Libertad, Multa, Circunstancias Atenuantes de Responsabilidad penal, Circunstancias Agravantes de Responsabilidad penal, Circunstancias Modificadorias de Responsabilidad penal, Comiso de Ganancias, Medio Ambiente, Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Las medidas y decisiones que SERVIU Metropolitano adopte, deberán comunicarse al proveedor en forma personal o por correo electrónico o por carta certificada, al domicilio fijado por éste en el contrato o convenio respectivo, indicando los hechos que la sustentan, quien podrá formular sus descargos, dentro del término de 5 días hábiles de notificado, debiendo SERVIU Metropolitano, transcurrido dicho plazo, pronunciarse sobre las mismas por resolución fundada, procediendo respecto de dicha resolución, los recursos dispuestos en la ley 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado" normativa que se aplicará supletoriamente para éste procedimiento.

Las cartas certificadas que envíe el SERVIU Metropolitano con la decisión de terminar anticipadamente el contrato son sin perjuicio de la publicación en el Sistema de Información de las resoluciones que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo, dentro del plazo de 24 horas de dictarse de conformidad al Art. 79 del Reglamento de Compras D.S. 250/2004.

**OCTAVO: MULTAS:** SERVIU Metropolitano podrá aplicar multas al proveedor en los casos detallados a continuación, las cuales, en su conjunto no podrán superar el 5% del monto total del contrato, en cuyo caso, SERVIU Metropolitano podrá poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo.

- a) En caso de el proveedor no disponga personal nuevo y/o de reemplazo a solicitud del jefe o quien lo subroga de la Sección Control de Gestión de la Subdirección de Operaciones Habitacionales. SERVIU Metropolitano estará facultado para aplicar una multa de 2 Unidades de Fomento al proveedor, por cada día de retraso por persona expresamente solicitada.



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 06/08/2024  
VIVIAN MARIA AVILA FIGUEROA  
Contralora (S) de la II Contraloría Regional Metropolitana



SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES  
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN  
OFPA N°

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN DE PÚBLICO, DIGITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS HABITACIONALES. ID 48-90-LR23.

- b) En caso de incumplimiento total o parcial en el pago de la remuneración bruta mensual mínima ofertada. SERVIU Metropolitano estará facultado para cobrar una multa de 3 Unidades de Fomento por cada trabajador afectado por dicho incumplimiento, pudiéndose volver a aplicar esta multa en caso que dicho monto no sea pagado en su totalidad en la siguiente liquidación de sueldo.
- c) En caso de detectar que la dotación de personal en función en SERVIU Metropolitano es inferior a la contratada o a la solicitada en la respectiva orden de compra. En tal caso, SERVIU Metropolitano estará facultado para el cobro de una multa diaria de 3 Unidades de Fomento por cada Ejecutivo/a Apoyo Administrativo y Digitación y/o Ejecutivo/a de Atención Red OIRS. La coordinación del personal será gestionada por la Sección Control de Gestión de la Subdirección de Operaciones Habitacionales.
- d) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases, se aplicará una multa de media Unidades de Fomento, por evento. A cualquier otro incumplimiento, se refiere a obligaciones del oferente que no estén incluidas tácitamente en la presente numeración, pero que se encuentren en las bases técnica, como por ejemplo el incumplimiento de los puntos N° 4 (seguridad de la información), N°6 (perfiles de cargo) y N° 8 (control de asistencia y horario).
- e) Por cada incumplimiento respecto a cada uno de los requisitos técnicos y/o administrativos de las bases de licitación, SERVIU Metropolitano cobrará una multa de 5 UF con previa evaluación del Subdirector de Operaciones Habitacionales, respecto de los antecedentes de licitación, servicio y los complementarios que permitan dar cuenta del incumplimiento.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, el encargado de Control de Gestión de la Subdirección de Operaciones Habitacionales notificará al proveedor, personalmente o por correo electrónico o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación precedente, el proveedor tendrá un plazo de (5) cinco días hábiles para efectuar sus descargos al encargado de Control de Gestión de la Subdirección de Operaciones Habitacionales, acompañando todos los antecedentes que estime pertinente.

Vencido el plazo indicado precedentemente, sin presentar descargos, SERVIU Metropolitano dictará la respectiva resolución fundada aplicando la multa. Si el proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, SERVIU Metropolitano tendrá un plazo de hasta (5) cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos total o parcialmente, lo que determinará, mediante la respectiva resolución fundada, lo que se notificará al proveedor, personalmente o por correo electrónico o por carta certificada; procediendo respecto de dicha resolución, los recursos dispuestos en la Ley 19.880 que establece las "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", normativa que se aplicará supletoriamente para este procedimiento.

No procederá el cobro de las multas indicadas precedentemente si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o de fuerza mayor, u otro imprevisto no imputable al proveedor, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el proveedor.

Las multas que aplique el SERVIU Metropolitano al proveedor serán por la vía administrativa. El proveedor contratado tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, para pagar en efectivo dicha multa en Caja ubicada en Arturo Prat N° 48, primer piso. Transcurrido dicho plazo, SERVIU Metropolitano estará autorizado para descontarla de los estados de pagos, en caso de que los hubiere; de lo contrario, y en última instancia, la hará efectiva con cargo a las garantías respectivas.

**NOVENO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para asegurar el exacto



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 06/08/2024

VIVIAN MARIA AVILA FIGUEROA

Contralora (S) de la II Contraloría Regional Metropolitana



**APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN DE PÚBLICO, DIGITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS HABITACIONALES. ID 48-90-LR23.**

SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES  
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN  
OFFPA N°

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este contrato y en sus antecedentes complementarios, el proveedor, ha entregado boleta de garantía emitida por Banco de Chile, en garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, tomada por **GS OUTSOURCING S.A.**, extendida a nombre de SERVIU Metropolitano, por la suma de \$ 86.713.622 (ochenta y seis millones, setecientos trece mil seiscientos veinte y dos pesos), válida hasta el 30 de noviembre del 2027, y que faculta desde ya a SERVIU Metropolitano para proceder a su cobro en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, de las bases, o bien para asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proveedor.

Si por cualquier razón, el SERVIU Metropolitano hiciere efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor deberá presentar una nueva garantía, tomada en idénticas condiciones de las permitidas en las bases, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que el SERVIU Metropolitano hubiere presentado a cobro a la institución financiera respectiva. El incumplimiento de esta obligación faculta al SERVIU Metropolitano para poner término inmediato y anticipado al contrato sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, debiendo éste indemnizar los perjuicios causados.

Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso de que deba extenderse o prorrogarse la vigencia del contrato, el proveedor deberá extender el período de vigencia de la garantía original, o bien, garantizar el nuevo período presentando un nuevo documento al momento de suscribirse la prórroga o renovación; o bien, dentro de los 5 días hábiles siguientes, pero siempre antes del término de la vigencia de la garantía original. El incumplimiento de esta obligación faculta al SERVIU Metropolitano para poner término inmediato y anticipado al contrato sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, debiendo éste indemnizar los perjuicios causados.

**DÉCIMO: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** El proveedor deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al SERVIU Metropolitano, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quien, para estos efectos, conforme establece el artículo 183 C del Código del Trabajo, podrá ejercer los derechos de información, en virtud del cual SERVIU Metropolitano podrá pedir informes al proveedor sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores; así como también podrá ejercer el derecho legal de retención, mediante el cual SERVIU Metropolitano estará facultado para retener los pagos que deba efectuar al proveedor, en caso que éste no haya dado cumplimiento íntegro a sus obligaciones laborales y previsionales. Incluso, podrá efectuar los pagos de estas obligaciones, según corresponda, con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y/o a descontarlos de los pagos al proveedor.

En conformidad a lo previsto en el inciso 4° del artículo 6° de la ley N° 21.640, que sanciona la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2024, el proveedor **GS OUTSOURCING S.A.**, acompañó el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, generado con fecha 3 de julio de 2024, emitido por la Dirección del Trabajo, por el cual acredita que, a la fecha de esta contratación, no registra incumplimientos laborales o de remuneraciones para con sus trabajadores. El código verificador del citado certificado corresponde al AZXGPLMRVMWQ.

**DECIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos de este contrato las partes convienen en fijar su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El proveedor



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 06/08/2024  
VIVIAN MARIA AVILA FIGUEROA  
Contralora (S) de la II Contraloría Regional Metropolitana



SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES  
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN  
OFPA N°

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN DE PÚBLICO, DIGITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS HABITACIONALES. ID 48-90-LR23.

deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes reservados o no, que pongan a su disposición SERVIU Metropolitano y, en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. El proveedor deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, reservándose el SERVIU Metropolitano el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar al SERVIU Metropolitano para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Toda información, datos, documentos y registros que los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del SERVIU Metropolitano. El proveedor no podrá ser uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el SERVIU Metropolitano, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta obligación autorizará al SERVIU Metropolitano para poner término anticipado al contrato y dará lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

**DÉCIMO TERCERO: ESCRITURACIÓN Y VALIDEZ:** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y ad-referéndum, sujetando su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y quedando una copia del presente en poder de SERVIU Metropolitano y otra en poder del proveedor.

**DÉCIMO CUARTO: GASTOS:** Todos los gastos notariales, pagos e impuestos que se deriven del cumplimiento del presente contrato y cualquier otro pago relacionado con el perfeccionamiento de este, así como en su desarrollo serán de cargo exclusivo del proveedor.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, para actuar en representación de SERVIU Metropolitano, consta de lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; y, la personería de don **CHRISTIAN PAUL JOHANNESSEN MUNILLA**, para actuar en representación de **GS OUTSOURCING S.A.**, RUT N°76.924.640-1, consta en el Certificado de Vigencia del Conservador de Comercio de Viña del Mar, emitido con fecha 26 de junio de 2024, Folio N° 13861, las que no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

- IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del contrato emanado del proceso de licitación pública N° ID 48-90-LR23 hasta la suma de **3.360 UTM (tres mil trescientos sesenta unidades tributarias mensuales) IVA incluido**, al ítem 33.01.133.008, con presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por Ley N° 21.640/23 de Presupuestos para el año 2024, y, el saldo a los presupuestos futuros una vez que se encuentren determinados e identificados para el sector.
- EMÍTASE** la Orden de Compra al proveedor seleccionado a través del Portal Mercado Público, identificando el servicio a requerir, de acuerdo al monto establecido precedentemente, esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el proveedor.



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 06/08/2024  
VIVIAN MARIA AVILA FIGUEROA  
Contralora (S) de la II Contraloría Regional Metropolitana



APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN DE PÚBLICO, DIGITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS HABITACIONALES. ID 48-90-LR23.

SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES  
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN  
OFPA N°

- PÁGUESE**, en su oportunidad, por la Subdirección de Administración y Finanzas al proveedor hasta la suma de **26.290 UTM (veinte y seis mil doscientos noventa unidades tributarias mensuales)**, contra prestación conforme del servicio adjudicado, presentación de Facturas o Boletas, documentación de respaldo visadas por el área que administra el contrato, Orden de Compra y Orden de Pago respectiva, y sin perjuicio de los descuentos que de conformidad a la ley o a las bases de licitación proceda efectuar.
- INFÓRMESE Y PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información, portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, acto que estará a cargo de la Sección de Adquisiciones de este Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN Y CÚMPLASE**

  
  
**ROBERTO ACOSTA KERUM**  
 DIRECTOR  
 SERVIU METROPOLITANO

  
  
**NURYS RAMÍREZ TAPIA**  
 Ministro de Fe

V° B° CONTRALORÍA INTERNA  
  
 Fomento, Inhabilitación  
 de Inhabilitación  
 Licencia  
 Fecha: 2024.07.19  
 16:50:00

Robert  
 o Araya  
 Andaur

**RAA/XFL**  
**SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES**

REFRENDADO  
 M. Trinidad Díaz V.  
 19 JULIO 2024  
 Subdepartamento de Presupuesto  
 Subdirección de Adm. Y Finanzas

**TRANSCRIBIR A:**  
 Dirección SERVIU Metropolitano.  
 Subdirección Jurídica.  
 Equipo Mercado Público.  
 Sección Adquisiciones.  
 Subdirección de Administración y Finanzas.  
 Subdirección de Operaciones Habitacionales.  
 Oficina de Partes.  
 Ministro de Fe.  
 Archivo.



**TOMADO DE RAZÓN**  
 Por orden de la Contralora General de la República (S).  
 Fecha: 06/08/2024  
**VIVIAN MARIA AVILA FIGUEROA**  
 Contralora (S) de la II Contraloría Regional Metropolitana